

En nombram. que se ha de hacer para con los Recaudadores par-
ticular. que son los que menos atienden a los Publicos; no parece Propos-
tado, para de preciar a esta Triunfancia, quando el Rey (Dios
Esp.) por la adm. de la, que como Radae Jmperial, deu Cuenca, aten-
derá con mas equidad au comun =

Sobre la presente con-
tribucion y su exco-
nacion =

En la Real Caxion de la Razon, mandada hacer por
el Sr. Corredor de Cauca para resolver en vista de una proposicion hecha por
el Sr. Don Juan de Cordova en la Junta del Rey del Donativo
celebrada el dia de Ayer, en que dixo como allegado a entender en esta pro-
dicialm. que los doscientos noventa y ocho mill quatrocientos cinquenta
y dos Reales regulados por el Sr. Supp. de la Razon y su Junta para la present.
Contribucion de quartel de invierno excede del num. q. le corre y
ponde segun su Recondario y Ordenes de S. M. y q. La gozosa m. l.
da q. pueda tener esta noticia la Razon en su experiencia de la Junta
quien Supp. al Sr. Corredor mandare para este Cauca q. Resuelva
sobre ella; y habiendolo oido, del auto del Sr. Supp. en q. se declara el
orden de S. M. y al q. pone estim. del Repartim. sin Remittir copia
de lo q. el orden como sea practicado en las antecederes y q. no;
Acordo que sin perjuicio del Repartim. se gane a los auogados el auto
de la contribucion, y los q. de las antecederes con las q. el orden que los
acompanan, para q. en vista de todo den su parecer, sobre si a lino
de vista para el Repartim. de la Razon, el referido auto, es
que solo se hace Razon de la R. orden, y no se Remite copia de lo q.
como se hizo en las antecederes; y si es que en esta Circunstancia su exco-
nacion, para el maior a Riento del Repartim. y sobre q. de la R. el
scrupulo que puede tener en el maior Servicio de S. M. Talis es de un
publico lo qual ejecuten los Cau. mas antiguas de la Junta; y dado el re-
ferido dictamen, den cuenta al Sr. Corredor para que mande citar a Cau-
ca el Sr. Don Ger. Zarandona de ex. que dixo le parese no
pueda en estos terminos por tener ya acordado la R. de la R. y Repar-
ta la paracion en vista de lo auto de Cauca. Supp. y Ordenes que co-
mo truan, Atocado a la R. de la R. mayormente comprendiendo la
Incapacidad del que dice, que la orden de S. M. esta sacada en
el auto no dudando que quando se hacen los Repartim. de los
en los pueblos de los Reinos se Remiten Copias de ellos por los Supp.
de la Provincia de S. M. y ministros, que entienden en esta con-
tribuciones, es de sentir se proporcionara en ellas las que S. M.
pudiere dadas, y Circunstancias que contengan, por cuios motivos